



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 24.10.2012
C(2012) 7248 final

Excelentísimos señores Presidentes:

A la Comisión le gustaría dar las gracias a las Cortes Generales por su Dictamen acerca de la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la adjudicación de contratos de concesión {COM(2011) 897 final}, y se disculpa por haber tardado en responder.

El principal objetivo de la propuesta es garantizar la seguridad jurídica tanto para los órganos de contratación como para los licitadores en el proceso de adjudicación de contratos de concesión, y proporcionar un marco estable y flexible que permita obtener la mejor relación calidad-precio en el uso del dinero público. La actual ausencia de unas normas de estas características propicia la existencia de barreras de entrada a los numerosos mercados afectados, y se traduce en una desigualdad de condiciones de los operadores económicos en los distintos países de la Unión Europea (UE).

A la Comisión le gustaría subrayar que el objetivo de cualquier legislación de la UE relativa al mercado interior es abordar los problemas que afectan a su funcionamiento en su conjunto, con independencia del hecho de que ciertos Estados miembros puedan disponer de disposiciones nacionales que regulen un determinado ámbito. En el caso de los contratos de concesión, la mayoría de los Estados miembros tienen marcos incompletos o carecen de normas aplicables, mientras sólo algunos Estados miembros —como España— han adoptado una normativa exhaustiva en la materia.

El análisis llevado a cabo por la Comisión ha confirmado que los Estados miembros no han interpretado de forma uniforme o aplicado de forma suficiente los principios pertinentes de Tratado en términos de transparencia, igualdad de trato y no discriminación. No es probable que la subsiguiente falta de seguridad jurídica vaya a

Excmo. Sr.

D. Jesús POSADA MORENO

Presidente del Congreso de los Diputados

Floridablanca s/n

E – 28014 MADRID

Excmo. Sr.

D. Pío GARCÍA-ESCUDERO MÁRQUEZ

Presidente del Senado

Plaza de la Marina Española, 8

E – 28071 MADRID

poder eliminarse sin una intervención a nivel de la UE. Aun cuando los Estados miembros decidieran adoptar medidas legislativas a su nivel para establecer un marco basado en los principios del Tratado, seguiría sin resolverse el problema relacionado con el riesgo de inseguridad jurídica que dimana de las posibles interpretaciones divergentes (e incompatibles) de esos principios en el marco de la legislación nacional.

De hecho, las amplias consultas realizadas por la Comisión han mostrado que el 3 % y el 40 % de los interlocutores, consultados respectivamente en el marco de la consulta pública y de la consulta dirigida a la comunidad empresarial, eran conscientes de que los contratos se adjudicaban sin ninguna competencia; se informó al 45,9 % de los encuestados en la consulta pública sobre la confusión entre las concesiones y los contratos públicos resultante en la adjudicación de contratos como si fueran concesiones; frente a esto, el 32 % de los entrevistados en la consulta pública y el 40,5 % de los que respondieron a esta pregunta en la consulta dirigida a la comunidad empresarial percibieron las disparidades entre las legislaciones nacionales en materia de concesiones como un obstáculo a la actividad económica transfronteriza.

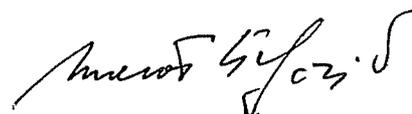
La propuesta de la Comisión se limita a proponer unas normas que son estrictamente necesarias para garantizar la transparencia y el acceso equitativo y no discriminatorio a las oportunidades que se derivan de la adjudicación de contratos de concesión, y no pretende, por lo tanto, interferir en la facultad de los Estados miembros de estructurar los procedimientos de adjudicación según sus tradiciones culturales y jurídicas. En otras palabras, la propuesta no trata de armonizar las normas sobre adjudicación de concesiones, sino de conseguir que los principios fundamentales del Tratado aplicables en la materia resulten claros e inequívocos. En este contexto, la Comisión tendrá debidamente en cuenta la posición de las Cortes Generales con motivo de las actuales negociaciones con los colegisladores.

Con relación a la falta de unas garantías judiciales apropiadas para los licitadores, las Directivas sobre recursos en el ámbito de la contratación pública (89/665/CEE y 92/13/CEE, modificadas por la Directiva 2007/66/CE) no son aplicables ni a las concesiones de servicios ni a las concesiones en el ámbito de los servicios públicos. Esto quiere decir que los licitadores lesionados no tienen ninguna posibilidad de valerse de las vías de recurso a disposición de los licitadores que compiten por otros contratos, incluidas las concesiones de obras.

Aunque varios Estados miembros han ampliado las garantías judiciales establecidas por las Directivas sobre recursos a las concesiones de servicios, muchos de ellos no lo han hecho, lo que supone una falta de protección judicial efectiva para los participantes en los procedimientos de adjudicación y una desigualdad de condiciones. La Comisión está convencida de que la ampliación del régimen de recursos mediante una acción legislativa a nivel de la UE es la única manera de garantizar que se respetan efectivamente los derechos de los licitadores.

Confío en que estas aclaraciones respondan a las preocupaciones expresadas por las Cortes Generales y espero poder proseguir en el futuro nuestro diálogo político.

Reciban el testimonio de mi más alta consideración,



Maroš Šefčovič
Vicepresidente